



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Integración del Concejo de las Juventudes del Estado de Morelos.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **INTEGRACIÓN DEL CONCEJO DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2021/12/15  
2019/07/10  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
6023 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2018-2024.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES Y JÓVENES  
"INTEGRACIÓN DEL CONCEJO DE LAS  
JUVENTUDES DEL ESTADO DE MORELOS"

Consideraciones:

1.- Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se crea el Concejo de las Juventudes del Estado de Morelos.

2.- Que el artículo 67 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se señala como estará integrado el concejo con miembros con derecho a voz y voto.

Así mismo señala que el director general del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, enviará al Gobernador del Estado la relación de integrantes del concejo para ser ratificada y publicada en el Periódico Oficial.

De esta misma forma establece que miembros del concejo serán designados en carácter honorífico y no recibirán remuneración alguna. Su período será de tres años sin posibilidad de reelección.

3.- Que el artículo 68 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes se señala las funciones que tendrá el Concejo de las Juventudes del Estado de Morelos.

4.- Que el artículo 69 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes, se señala lo relativo a la organización y funcionamiento del concejo será regulado por el reglamento de la presente ley que para el efecto se expida.

**Primero.-** Se declara que las personas que conforman la convocatoria remitida por el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, son elegibles



e idóneas para ocupar el cargo honorífico para el Concejo de las Juventudes del Estado de Morelos.

**Segundo.-** Se designa como titular concejal propietario y concejal suplente quienes desempeñarán el cargo honorífico en el Concejo de las Juventudes del Estado de Morelos por un periodo de tres años.

Por cuanto a la categoría estudiantil:

- Concejal propietario: Francisco Alejandro Álvarez Silva;
- Concejal suplente: Andy Alexander Flores Escojido.

Por cuanto a la categoría de la comunidad LGBTI:

- Concejal propietario: Denisse Hernández Martínez;
- Concejal suplente: Misael Flores Mendoza.

Por cuanto a la categoría de las juventudes indígenas:

- Concejal propietario: Jonathan Díaz Herrera;
- Concejal suplente: Jessica Anahí Garrido Capistrán.

Por cuanto a la categoría promovente de la cultura:

- Concejal propietario: Norma Gabriela Martínez Mayen;
- Concejal suplente: Paloma Segarra Iñiguez.

Por cuanto a la categoría de jóvenes con discapacidad:

- Concejal propietario: Víctor Mateo Tlaxcalteco Barragán;
- Concejal suplente: Karen Yanelli Juárez Centeno.

Por cuanto a la categoría promueva la salud integral de las personas adolescentes y jóvenes:

- Concejal propietario: Alison Alexa López Durán;
- Concejal suplente: Paloma Vidal Jahen;



- Concejal propietario: Alexia Abúndez González;
- Concejal suplente: Julio Daniel Gelis Catalán.

Por cuanto a la categoría del ámbito de la ciencia, la tecnología o la academia:

- Concejal propietario: Obed Rivera Muciño;
- Concejal suplente: José Emmanuel Lagunas Buenos Aires.

Por cuanto a la categoría empresarial:

- Concejal propietario: Agustín Jr. Muñoz Rodríguez;
- Concejal suplente: Uriel Cotorra Rojas.

Por cuanto a la categoría ambientalista:

- Concejal propietario: Daniela Garrido Méndez;
- Concejal suplente: Marlen Rojas Migueles.

Por cuanto a la categoría en el ámbito de los derechos humanos:

- Concejal propietario: Karla Mariel Elizalde Coro;
- Concejal suplente: Cesar Ronaldo Fonseca Avilés;
- Concejal propietario: Perla Itzel Reyes González;
- Concejal suplente: Gabriela Hernández Martínez.

Por cuanto a la categoría de la participación ciudadana:

- Concejal propietario: Clara Lucía Ramírez Salgado;
- Concejal suplente: Berenice Colín Loza;
- Concejal propietario: Juan José Buenrostro Rivero;
- Concejal suplente: Alan Arturo Cortés Romero.

Por cuanto a la categoría religiosa:

- Concejal propietario: Jorge Luis Grajales Orantes;
- Concejal suplente: Ximena Benavides Díaz.



Teniendo a los anteriores una duración de 3 años en el cargo honorífico a partir de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

De igual manera los siguientes integrantes:

Por cuanto a la categoría de derechos de las mujeres:

- Concejal propietario: Clarisa Manrique Gómez;
- Concejal suplente: Maritza Román Hernández.

Por cuanto a la categoría sindical:

- Concejal propietario: Lourdes Perales Anaya.

Por cuanto a la categoría campesina:

- Concejal propietario: Sandra Juárez Tovar.

Por cuanto a la categoría asociación religiosa:

- Concejal propietario: David Eliab Corona Beltrán.

Toda vez que estos comenzaron labores el 10 de julio de 2019, los 3 años de su periodo comienza a correr a partir de esa fecha y sirviendo esta publicación únicamente para unificar toda lista de concejales.

**DIEGO ARTURO ALCÁZAR PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS**  
**ADOLESCENTES Y JÓVENES**  
**RÚBRICA.**